

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXVI — Nº 9.787	Salta, 22 de julio de 1975	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS			CONCESION Nº 3/18
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

<p align="center"><b>HORARIO</b></p> <p align="center">—</p> <p>Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11,30 horas</p>	<p><b>Dr. JOSE A. MOSQUERA</b> Interventor Federal</p> <p><b>Dr. MIGUEL ANGEL ARIAS FIGUEROA</b> Ministro de Gobierno</p> <p><b>C.P.N. ABELARDO BACAR</b> Ministro de Economía</p> <p><b>Dr. BERNARDINO FERNANDEZ</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p><b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p align="center">—</p> <p><b>TOMAS MENA</b> Director</p>
---	--	--

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificación del Decreto 8911/57**

Por el art 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 810 Salta, 15 de mayo de 1975

**El Interventor Federal de la Provincia  
D E C R E T A:**

Artículo 1º — Fíjase a partir del día 1º de abril de 1975, las tarifas que han de regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia, de acuerdo con el siguiente detalle:

**TARIFAS GENERALES**

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

**VENTA DE EJEMPLARES**

Número del día y atrasado dentro del mes ....	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 2,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 6,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 8,—
Número atrasado de más de 10 años .....	\$ 10,—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 18,—	Semestral .....	\$ 60,—
Trimestral .....	\$ 30,—	Anual .....	\$ 100,—

PUBLICACIONES

Por publicación de Balances de Inspección General de Personas Jurídicas por un día se percibirá como única tarifa la suma de Cuatrocientos pesos (\$ 400,00), los balances no visados por Inspección, se cobrará a razón de Cuatro pesos (\$ 4,00) el centímetro. Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de Veinte centavos (\$ 0,20) por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole no mayor de 30 palabras, será de Doce pesos (\$ 12,00) por día.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

	Por día	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días
Sucesorios .....		\$ 60,—		\$ 120,—
Posesión Veinteñal .....		\$ 80,—		\$ 160,—
Remate de Inmueble y Autom. ....		\$ 80,—	\$ 2,70 x cm.	\$ 160,—
Otros Remates .....		\$ 60,—	\$ 1,80 x cm.	\$ 120,—
Remate Administrativo .....	\$ 0,40 x pbra.		\$ 50% recargo	
Edictos de Minas .....		\$ 80,—	\$ 2,70 x cm.	
Contratos y Est. Soc. ....	\$ 0,40 x pbra.		\$ 50% recargo	
Otros Edict. Jud. y Avisos .....	\$ 0,20 x pbra.		\$ 50% recargo	
Tarifa Mínima para Asamblea, Lic. Edic. y Otros .....			\$ 60,—	

Art. 2º — Derógase el Artículo 1º del Decreto Nº 456- de fecha 3-7-73 y modifícase la tarifa única para las aplicaciones de balances de Sociedades Anónimas autorizadas por Inspección General de Personas Jurídicas, fijadas en su artículo 2º, dejándose establecido que la misma será de Cuatrocientos pesos (\$ 400,00), suma que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS		Pág.
M. de Gobierno Nº 1587 del 3-7-75	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Centro Vecinal La Isla, con domicilio legal en la localidad de La Isla .....	2456
M. de Economía Nº 1591 „ 4-7-75	— Acéptase la oferta de venta del Frigorífico Arenales S. A. ....	2456
M. de Gobierno Nº 1602 „ 4-7-75	— Designase al doctor Gonzano Félix Saravia Etcheverhe en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia .....	2458
„ „ „ „ 1608 „ 4-7-75	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Colegio de Graduados en Ciencias de la Administración. ....	2459
M. de B. Social „ 1615 „ 4-7-75	— Concédese un subsidio por la suma de \$ 5.000 a favor del Centro Vecinal Dr. Carlos Serrey, de la localidad de Vaqueros. ....	2459

	Pág.
DECRETOS SINTETIZADOS: (Nros. 1474 al 1485, 1488 al 1489, 1491 al 1497, 1499 al 1502).	2459

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 21844 — Ricardo Liendro y María Cristina Liendro .....	2461
---	------

**LICITACION PUBLICA**

Nº 21842 — A. G. A. S. ....	2461
Nº 21812 — Y.P.F. Administración del Norte, Lic. Nº 60/846/75 .....	2461

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 21841 — Tribunal de Cuentas de la Provincia - Pedro Marquina .....	2461
---	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 21838 — Collado Núñez Juan .....	2462
Nº 21836 — Cruz Avelina Agudo .....	2462
Nº 21825 — Rogelio Baiz .....	2462
Nº 21823 — Olga Yolanda Vicenta Saravia Cánepa de Matorras .....	2462
Nº 21822 — Ruperta Mariño de Ferrufino .....	2462
Nº 21819 — Julio Venerando Barrios .....	2462
Nº 21811 — Hermelinda Rojo de León .....	2462
Nº 21806 — William Abdo Freille .....	2462
Nº 21800 — Fidel Antonio Salica .....	2462
Nº 21797 — Tortorici Juan Nicolás .....	2462
Nº 21779 — Casimira Vilte de Jorge. ....	2463
Nº 21778 — Gregorio Kind. ....	2463
Nº 21775 — Osvaldo Sierra. ....	2463
Nº 21787 — Isidoro Flores. ....	2463
Nº 21786 — Juan Krajec. ....	2463
Nº 21785 — Teófilo Martín Méndez .....	2463
Nº 21774 — Ciriaco Soto. ....	2463

**REMATE JUDICIAL**

Nº 21828 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rosa Guillermina vs. Rosa Miguel C. y otros. ...	2463
---	------

**POSESION VEINTEÑAL**

Nº 21773 — Tarifa Vicente. ....	2463
---------------------------------	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 21843 — Centro de Socorros Mutuos del Personal de Y.P.F. del Norte, para el día 23-8-75. ....	2464
Nº 21840 — San José S.A., para el día 31-7-75 .....	2464
Nº 21837 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A., para el día 31-7-75 .....	2464
Nº 21845 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, para el día 8-8-75 ..	2465
Nº 21827 — Cerámica del Norte S.A., para el día 4-8-75 .....	2465
Nº 21826 — Cerámica del Norte S.A., para el día 4-8-75 .....	2465

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 3 de Julio de 1975

DECRETO Nº 1587

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-791

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor José Villegas Pérez y señora Clara Galián, en su carácter de presidente y secretaria, respectivamente, de la entidad denominada "Centro Vecinal La Isla", con domicilio legal en la localidad de La Isla, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley impositiva en vigencia (Decreto Ley Nº 10- Arts. 17 y 47- inc. 2 b);

Que Inspección General de Personas Jurídicas en su informe de fs. 16- aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente;

Por ello; atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 17- y a la elevación efectuada por el Ministerio de Gobierno a fs. 17- vta. de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL LA ISLA", con domicilio legal en la localidad de La Isla, que corre de fs. 4- a fs. 11- del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley impositiva en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Arias Figueroa

Aranda

Salta, 4 de Julio de 1975

DECRETO Nº 1591

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24-01065/75

VISTO el presente expediente por el que se solicita la compra por parte del Gobierno de la Provincia, del Frigorífico Arenales S. A.; y

#### CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este gobierno dar los pa-

sos necesarios para lograr la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación Argentina;

Que indudablemente, el incremento del salario real, del bienestar y del trabajo permanente son pasos conducentes al fin citado;

Que el trabajo permanente da seguridad a la familia, base de nuestra sociedad, evita el éxodo de población, que afecta principalmente a las zonas rurales de la provincia e incrementa el poder adquisitivo, lo que a su vez aumenta el consumo y vuelve a generar nuevas fuentes de trabajo;

Que no sólo se logra la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación con bienestar económico, sino que es necesario, entre otras cosas, dar a la población un pleno desarrollo físico y mental, lo que en gran parte depende de una dieta rica y sana;

Que la dieta abundante en proteínas es esencial para lograr el objetivo enunciado en el considerando precedente;

Que es la carne vacuna la alimentación proteica por excelencia, aunque no la única, del pueblo argentino, por una simple razón de disponibilidad;

Que el desarrollo de la ganadería local, contribuye sin duda a los fines señalados, dado que crea trabajos permanentes en las áreas rurales dando estabilidad a la familia campesina y genera riqueza, incrementando el poder adquisitivo de productores y consumidores, pues el ahorro en fletes, desbastos, accidentes de transportes, etc., disminuye costos en beneficio del salario real, a la vez que mejora la situación financiera y la balanza de pagos salteña por disminución de las compras de ganado extraprovinciales;

Que el crecimiento de la ganadería provincial aumentará el asentamiento humano en el Chaco Occidental, que incluye áreas de frontera, aspecto importante de la seguridad nacional, por lo que hace a la real posesión del territorio;

Que lo señalado está en relación con la capacidad de inversión de los productores y del Estado;

Que la capacidad de inversión pública y privada depende de los mayores ingresos, que en la ganadería, están directamente relacionados con el porcentaje de extracción del rodeo, el peso, calidad y número de los destetes, la mortandad, la sanidad, la velocidad de engorde, los porcentajes de parición, el mejoramiento genético, el incremento del número de vientres, la recuperación de ambientes degradados, y la alimentación adecuada del ganado en el momento oportuno;

Que el logro de los objetivos precedentes implican la racionalización de los rodeos, con consecuencias tales como: aumento de la eficiencia productiva, mejora de la calidad de la carne y del rendimiento en gancho y disminución de costos;

Que la deficiente estructura de los rodeos de cría provinciales impide el cumplimiento de lo expuesto;

Que para modificar la mencionada estructura es necesario alentar la venta de un número cada vez mayor de terneros de destete por parte de los criadores y la adquisición de los mismos a precios adecuados por parte de los engordadores locales y que éstos, a su vez, les den rápida terminación;

Que la faena a tipificación y rendimiento es sin duda la herramienta técnica más idónea para comenzar a revertir el proceso pues asegura el premio al productor eficiente, a la vez que desalienta la ganadería primitiva, común en la provincia la que se ha mostrado incapaz de mantener siquiera el número del rodeo local;

Que es necesario relacionar en forma directa al productor con el establecimiento de matanza para que tenga sentido el sistema de faena a tipificación y rendimiento;

Que la intermediación innecesaria en el comercio de ganado y carne ha sido prohibida, mediante instrumentos legales por el Superior Gobierno de la Nación;

Que por las mismas razones, es imprescindible la relación directa entre el establecimiento de faena y el comerciante minorista;

Que no es posible garantizar el precio al público sin producir desabastecimiento si no expende también la carne a los valores fijados; al comercio minorista y esto se logra sólo relacionándolo en forma directa con el establecimiento de faena;

Que es razón de justicia expender la carne de similar calidad a igual precio en aquellos lugares en que se aplique la ley Federal de Carnes y ello sólo es posible concentrando la faena y eliminando la intermediación;

Que no es posible desarrollar la avicultura y suinicultura en la provincia, en razón del alto costo de los alimentos balanceados, que deben traerse de otros lugares del país, incrementando el costo final del producto a tal punto que descolocan los criaderos locales con respecto a los de otras zonas más favorecidas;

Que la total industrialización de los subproductos de la industria frigorífica obviaría este problema;

Que la faena realizada en mataderos y colgaderos, sin inspección sanitaria alguna, es motivo de una alta incidencia de enfermedades infecto contagiosas y parasitarias (tuberculosis, brucelosis, hidatidosis, etc.), hacen más que necesaria la centralización de la faena en locales adecuados, higiénicos y con permanente control profesional;

Que la existencia de colgaderos y mataderos de campaña, sin control, ha creado un mercado dirigido e intencionado de animales previamente detectado como enfermos, por los productores de la pampa húmeda, de lo que se tiene suficiente prueba, maniobra que hace necesaria su desaparición y posterior concentración de todo el movimiento de faena en un centro dotado de los medios técnicos que evite tales hechos;

Que el control del expendio de carnes sanas y frescas es sin duda una obligación del estado y un derecho del consumidor para lo que éste paga los precios que aquel le fija. Ello hace necesario contar con la herramienta edilicia que permita tal logro;

Que es necesaria proveer a la población de

derivados y subproductos (chacinados y menudencias) sanas y con materias primas de primera calidad, cosa que solo puede asegurarse con una adecuada planta con infraestructura apta para tales fines;

Que dadas las enormes inversiones que habría que hacer, no pueden construirse plantas con requisitos mínimos en el interior de la provincia impidiendo aplicar la Ley Federal de Carnes, por lo que deben centralizarse todas las faenas en un centro único que reúna lo exigido por la citada Ley; de este modo toda la población salteña, tanto, la de la Capital como la del interior gozará de los mismos beneficios en lo que hace a consumo de carne y derivados en igualdad de condiciones de calidad;

Que el transporte desde el origen de la faena hacia los comerciantes minoristas, debe hacer bajo condiciones y normas de higiene tal, que sólo puede ser controlado desde un centro, dotado, de inspección adecuada y permanente;

Que la provincia de Salta está colocada geográficamente en una posición conveniente para atender la exportación hacia los mercados del Pacífico vía Antofagasta, favoreciendo la integración Latinoamericana y ello sólo es posible efectuarlo, por las leyes vigentes, desde un establecimiento de faena adecuado;

Que el Frigorífico Arenales es la única planta existente en la provincia de Salta adoptada a las exigencias establecidas en la Ley Federal de Carnes;

Que es fuente de trabajo de ciento sesenta personas;

Que el ente gremial que agrupa a los obreros y empleados de la industria de la carne, en representación de los mismos, ha solicitado reiteradamente, incluso desde sus más altos niveles, al Gobierno de la Provincia la continuidad del funcionamiento de la planta;

Que la Presidencia de la Nación ha encargado a esta Intervención Federal la solución del problema planteado en la industria mencionada;

Que la eliminación de los intermediarios y la aplicación de la Ley Federal de Carnes implican en Salta la concentración de la faena en un solo ente;

Que la producción, industrialización, comercialización y consumo de carne bovina afecta a todo el pueblo de la Provincia;

Que las ganancias que pudiera dar la empresa serán fruto del trabajo de todo el pueblo de Salta, productores, obreros, comerciantes y consumidores y por ello, deben volver al pueblo contribuyendo al desarrollo ganadero provincial y abaratando el producto al público consumidor;

Que quién tenga la dirección del Frigorífico Arenales, tendrá también en los hechos el manejo y aplicación de la política de carnes provincial;

Que siendo ello función y derecho inalienable del Estado, no puede quedar en poder de ningún ente privado;

Que con referencia al dictamen producido por el H. Tribunal de Cuentas, conviene decir que todas sus observaciones han sido atendidas, con la redacción de la parte resolutive del decreto, las previsiones presupuestarias para el pago del 25 %, las mismas previsiones para los ejercicios futuros, y los estudios sobre la restabili-

dad de la empresa. Respecto de la realidad del valor determinado para la compra, debe destacarse que el mismo ha sido determinado por peritos judiciales con todas las garantías que implica este trabajo;

Que las observaciones contenidas por el dictamen del señor Fiscal de Estado también han sido atendidas, y los trámites futuros aconsejados por ese Ministerio han de ser tenidos en cuenta para su concreción en la oportunidad correspondiente;

Por ello, y atento los dictámenes producidos por Fiscalía de Gobierno y Tribunal de Cuentas a fs. 38 y 33 respectivamente, lo informado por las direcciones generales de Finanzas y Presupuesto y con arreglo a los artículos 16, inciso c) y 27 incisos a) y b) de la Ley de Contabilidad vigente,

**El Interventor Federal de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la oferta de venta del activo de la empresa "Frigorífico Arenales S. A.", formulada por el Juzgado de Primera Instancia C. y C. en autos "FRIGORIFICO ARENALES S. A. - Quiebra", expediente número 26.453/73; y dispónese la compra directa del activo compuesto en la forma detallada y descripta en el punto A de la resolución de fs. 610/611 del ya mencionado expediente judicial, en un todo de acuerdo a las condiciones y montos fijados en la resolución de fecha 30 de mayo de 1975 dictada por el Juzgado de 5ta. Nominación.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de la Producción a concretar la referida operación, y a efectuar las presentaciones que resulten necesarias para tal fin, ante la autoridad judicial, y las gestiones frente a los organismos públicos y acreedores particulares vinculados al problema.

Art. 3º — Autorízase a la mencionada Secretaría a gestionar ante la autoridad judicial, la compensación de los créditos con privilegio especial que la Provincia tiene verificados en la Quiebra con el 25 % determinado como entrega inicial en las condiciones de venta.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del pago para el Ejercicio 1975 se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 5- Finalidad 6- Función 90- Sección 4- Sector 05- Principal 10- Parcial 8- del Presupuesto vigente.

Art. 5º — A efectos de posibilitar lo expresado en el Art. 2º, restructúrase el Presupuesto General de Gastos decreto 12/75, conforme al siguiente detalle de cuenta:

**REBAJAR: d)**

Jurisdicción 2- Unidad 8- Finalidad 1- Función 90- Sección 0- Sector 05- Principal 10 .....	\$ 1.000.000.—
UNIDAD 9- Finalidad 6- Función 05- Sección 4- Sector 05- Principal 10 .....	\$ 2.000.000.—
UNIDAD 11- Finalidad 6- Función 90- Sección 4- Sector 05- Principal 10- .....	\$ 2.000.000.—
UNIDAD 12- Finalidad 6-	

Función 05- Sección 4- Sector 05- Principal 10 .....	\$ 1.000.000.—
	<hr/>
	\$ 6.000.000.—

**REFORZAR:**

Jurisdicción 2- UNIDAD 5- Finalidad 6- Función 90- Sección 4- Sector 5- Principal 10 .....	\$ 6.000.000.—
--	----------------

Art. 6º — Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad vigente, incorpórase un crédito por la suma de pesos 3.625.086,51 en la misma cuenta que refuerza por el artículo anterior con la correlativa modificación del BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO que forma parte de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 7º — Contaduría General de la Provincia en inteligencia con la Dirección General de Presupuesto preverá a partir del Ejercicio 1976 los créditos necesarios para la afectación de los importes resultantes con encuadre al Art. 16, inciso c) de la ya citada Ley de Contabilidad, debiendo además registrar la restructuración presupuestaria consignada en el Art. 3º como así también arbitrar las medidas conducentes en lo que hace a la incorporación al patrimonio del Estado del Activo que se adquiere.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de la Producción y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Bacar

Poma

Fombella

Salta, 4 de julio de 1975

DECRETO Nº 1602

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el titular de la Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario proveer de su reemplazante,

**El Interventor Federal de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al doctor Gonzalo Félix Saravia Etcheverhe, C. 1944, M. I. número 8.169.620, en el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA  
Airas Figueroa  
Aranda

Salta, 4 de julio de 1975

DECRETO Nº 1608

Ministerio de Gobierno

Epediente Nº 54-796

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Eduardo Alfonso Giraldez, por autorización conferida a fs. 2 vta., solicita para la entidad denominada "Colegio de Graduados en Ciencias de la Administración", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley impositiva en vigencia (decreto ley Nº 10, artículos 17 y 47, inciso 2 b);

Que Inspección General de Personas Jurídicas, en su informe de fs. 14 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente;

Por ello; atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 15 y a la elevación efectuada por el Ministerio de Gobierno a fs. 15 vta. de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Colegio de Graduados en Ciencias de la Administración", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 2 vta., a fs. 8 vta., del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley impositiva en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA  
Arias Figueroa  
Aranda

Salta, 4 de julio de 1975

DECRETO Nº 1615

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 14448/72, 16265/73 - Cód. 66 y 15396/74 - Cód. 01-14448/75, correspondiente a Cód. 66.

VISTO que la comisión directiva del Centro Vecinal "Dr. Carlos Serrey" de la localidad de

Vaqueros, solicita un subsidio para la adquisición de materiales con destino a levantar su sede propia; y,

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Estado de Seguridad Social, hace lugar a lo solicitado precedentemente, con carácter de excepción;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese, con carácter de excepción y por esta única vez, un subsidio por la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos), a favor del Centro Vecinal "Dr. Carlos Serrey" de la localidad de Vaqueros, para ser destinado a la compra de materiales para la construcción de su sede social.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a la Habilidad de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos) para que ésta a su vez la haga efectiva al Centro Vecinal "Dr. Carlos Serrey" de la localidad de Vaqueros, a los fines dispuestos en el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUEA A

Fernández  
Rallé

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 4774/74.

Art. 3 — El Boletín Oficial deberá encuadrar anualmente las copias legalizadas de todos los decretos que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

DECRETO Nº 1474

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 — Déjase cesante a la Srta. Amelia T. Sánchez, en Hospital Dr. Rafael Villagrán, de Chicoana.

DECRETO Nº 1475

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 — Interviénese a la Cooperadora Asistencial de Mé-tán y désígnase a los doctores Salomón Samson, Hipólito W. Rodríguez y Roque López Parra.

## DECRETO Nº 1476

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 —  
Suprímese un cargo de Categoría 4, creándose  
uno de Categoría 2, para la señorita Maga del  
C. Molina.

## DECRETO Nº 1477

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 —  
Reconócese servicios prestados por la señora  
Victoria Huertas de Santos, por la suma de \$  
5.270,46.-

## DECRETO Nº 1478

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 —  
Designase en carácter interino al doctor Rómulo  
N. Carrizo, Jefe de Cirugía del Policlínico San  
Bernardo.

## DECRETO Nº 1479

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 —  
Designase personal temporario como Asistente  
Dental en Dirección de Maternidad "Luisa B.  
de Villar".

## DECRETO Nº 1480

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 —  
Designase por 5 meses al señor Juan Cruz como  
técnico de Refrigeración en Establecimientos  
Asistenciales.

## DECRETO Nº 1481

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 —  
Promuévese a la señora Elsa Velarde de Fernán-  
dez, como Encargada de Mantenimiento de Di-  
rección de Consultorios Periféricos.

## DECRETO Nº 1482

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 —  
Autorízase a la Dirección del Ministerio de Bi-  
enestar Social, a convocar a Licitación Pública  
para la provisión de Aparatos de Laboratorios.

## DECRETO Nº 1483

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 —  
Designase en carácter de reingreso a la señora  
Ramona Rafaela Romero de Gómez, en Direc-  
ción de Familia y Minoridad.

## DECRETO Nº 1484

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 —  
Promuévese interinamente a la doctora Nilda Ló-  
pez de Palavecino, como Directora de Estación  
Sanitaria de La Viña.

## DECRETO Nº 1485

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 —  
Déjase sin efecto designación interina del doc-  
tor Juan M. Lanzalot, en Dirección de Odonto-  
logía.

## DECRETO Nº 1488

Ministerio de Bienestar Social - 2-7-75 —

Apruébase convenio celebrado entre el Gobierno  
Nacional representado por el doctor Pedro Rolán  
Yáñez y el Gobierno de la Provincia, represen-  
tado por el doctor Miguel Ragone p/participa-  
ción técnica financiera de trabajos en Estable-  
cimientos Asistenciales.

## DECRETO Nº 1489

Ministerio de Gobierno - 2-7-75 — Designa-  
se interinamente en el Profesorado de Jardín de  
Infantes, a diverso personal docente en distintos  
turnos y establecimientos.

## DECRETO Nº 1491

Ministerio de Economía - 2-7-75 — Dispón-  
se refuerzo de partidas dentro de la Jurisdicción  
2-U de Org. 6 del Presupuesto vigente.

## DECRETO Nº 1492

Ministerio de Economía - 2-7-75 — Reconó-  
cese un crédito de \$ 9.520,01 al Ministerio de  
Bienestar Social, a favor de diversos beneficia-  
rios.

## DECRETO Nº 1493

Ministerio de Economía - 2-7-75 — Por Con-  
taduría de la Provincia liquidase la suma de  
\$ 6.248,28, a favor de Fiscalía de Gobierno.

## DECRETO Nº 1494

Ministerio de Economía - 2-7-75 — Por Con-  
taduría de la Provincia liquidase a la Ex-Cáma-  
ra de Senadores, \$ 4.864,00 a favor del señor  
Francisco A. Russo.

## DECRETO Nº 1495

Ministerio de Economía - 2-7-75 — Acuérd-  
ase a propietarios de inmuebles de esta capital la  
exención de pago del Impuesto Inmobiliario.

## DECRETO Nº 1496

Ministerio de Economía - 2-7-75 — Con vi-  
gencia al 1-VI transfírese una vacante de Ca-  
tegoría 02-7 de Jurisd. 2-U de Org. 7 a Jurisd.  
1-U de Organización 9.

## DECRETO Nº 1497

Ministerio de Economía - 2-7-75 — Acuérd-  
ase a propietarios de inmuebles de Capital en  
carácter de Vivienda F. Propia, la exención de  
pago del impuesto inmobiliario.

## DECRETO Nº 1499

Ministerio de Economía - 2-7-75 — Apruéba-  
se Licitación Pública Nº 3 de Dirección Gene-  
ral de Compras para la adquisición de papel Me-  
liográfico p/Dirección de Arquitectura.

## DECRETO Nº 1500

Ministerio de Economía - 2-7-75 — Designa-



se personal temporario al señor Felipe S. Barrera como personal temporario de Dirección Provincial de Turismo.

**DECRETO Nº 1501**

Ministerio de Economía - 2-7-75 — Designase Receptor Fiscal del Departamento Los Andes, de San Antonio de Los Cobres, a la señora Emma Quintanilla de Soriano.

**DECRETO Nº 1502**

Ministerio de Economía - 2-7-75 — Dispónese refuerzo de partidas dentro de Jurisdicción 2 por la suma de \$ 65.168.00-

**EDICTOS DE MINAS**

O. P. Nº 21844

T. Nº 8968

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ricardo Liendro y María Cristina Liendro, el 31 de julio de 1974, por expte. Nº 8926-L, han solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el lugar de Casas Enterradas, punto de referencia P. R., se mide 1.500 m. al Este hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 4.000 m. al Este hasta el punto 1, desde este punto 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, desde este punto 4.000 al Oeste hasta el punto 3, desde este punto 5.000 m. al Norte hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley Nº 19.059/71. Salta, 27 de junio de 1975.  
Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 21-7 al 1-8-75

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 21842

Fac. Nº 2951

Secretaría de Estado de Obras Públicas  
Administración General de Aguas de Salta

**SEGUNDO LLAMADO**

Llámanse a Licitación Pública para la "Adquisición de Tres (3) Equipos Electrobombas Sumergibles con Tableros de Comando y Protección".

Presupuesto Oficial: \$ 960.000,00 (Novecientos sesenta mil pesos). — La apertura de ofertas

se llevará a cabo el día 11 de agosto de 1975 a horas 11, o día siguiente hábil en caso de feriado, en la sede de AGAS - San Luis 52 - Salta Capital. — Precio del Pliego: \$ 155.50. — Consultas: A.G.A.S. San Luis 52 - Salta - Capital.

**La Administración General**

Salta, julio de 1975.—

D. V. \$ 64,00  
O. P. Nº 21812e) 21 al 23-7-75  
Fac. Nº 2949

Ministerio de Economía

**Corporación de Empresas Nacionales  
Yacimientos Petrolíferos Fiscales**

Administración del Norte

**LICITACION PUBLICA Nº 60/84/75**

S/“Contratación Servicio de Una (1) Topadora para Obras Viales de Pozo “Palmar Largo” Apertura: 7-8-75 a Hs. 11. Lugar: Admin. del Norte, Cpto. Vespucio (Salta) - Pliegos: Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta) - YPF Sede Central, Av. R. S. Peña 777 - 1º Piso, Capital Federal - Planta Almacenaje YPF. Bda Río Salí - Tucumán - Repres. Legal Salta, Zuviría 366 - Salta - Cámara Arg. Construc. Alvarado 521 - 1º P. Ofic. “B” - Salta Divisional YPF. Córdoba, Av. Gral. Paz 351/355, Córdoba. Precio del Pliego: Cien pesos (\$ 100).

D. V. \$ 64,00

e) 16 al 29-7-75

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O. P. Nº 21841

Fac. Nº 2952

**TRIBUNAL DE CUENTAS****DE LA PROVINCIA - SALTA**

Notifícase en legal forma al Sr. PEDRO MARQUINA - Expte. Nº 104.431/73 Cº 44— que por Resolución Nº 243 dictada el 14 de julio de 1975 por este Cuerpo, se le formuló cargo por la suma de \$ 1.370, por los motivos enunciados en los considerandos de la citada resolución, intimándosele para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a su notificación proceda a depositar en la Habilitación de Pagos de este Organismo, sito en calle General Güemes Nº 550 —Salta—, de Lunes a Viernes en el horario de 7 a 13, el importe del cargo aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, julio 15 de 1975.

C.P.N. Alberto Lucas García Cainzo  
Presidente

D. V. \$ 62,00

e) 21 al 23-7-75

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 21838

T. Nº 8963

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de COLLADO NUÑEZ, Juan Expediente Nº 46.837/75 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 16 de julio de 1975. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. 60,00

e) 21-7 al 1-8-75

O. P. Nº 21836

T. Nº 8960

Dr. LUIS ALBERTO BOSCHERO, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en el Juicio Sucesorio de CRUZ, AVELINA AGUDO de. Expte. Nº 44.208, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de junio de 1975. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 60.-

e) 18 al 31-7-75

O. P. Nº 21825

T. Nº 8948

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROGLIO BAIZ (Expte. Nº 51.334.75) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, 15 de Julio de 1975. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Habilitase la feria judicial del mes de julio a los fines de la publicación.

Imp. \$ 60,00

e) 17 al 30-7-75

O. P. Nº 21823

T. Nº 8946

Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nominación en Expte. 44.225/75 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA YOLANDA VICENTA SARAVIA CANEPA DE MATORRAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos 10 días. Salta, 15 de Julio de 1975. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 17 al 30-7-75

O. P. Nº 21822

T. Nº 8945

Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos o acreedores de RUPERTA MARINO DE FERRUFINO para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Salta, 10 de Junio de 1975. — Humberto Ramírez, Secretario — Publicación 10 días,

Imp. \$ 60,00

e) 17 al 30-7-75

O. P. Nº 21819

T. Nº 8942

El doctor Vicente Tadeo Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO VENERANDO BARRIOS para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 22.005/74. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y El Economista. San Ramón de la Nueva Orán, junio 25 de 1975. Esc. Lilia Juliana Hernandez de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 16 al 29-7-75

O. P. Nº 21811

T. Nº 8937

Doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña HERMELINDA ROJO DE LEON para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edicto por 10 días. Salta 11 de Julio de 1975. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 15 al 28-7-78

O. P. Nº 21806

T. Nº 8932

El doctor Vicente T. Masciotti, Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte en juicio sucesorio de WILLIAN ABDO FREILLE, Expte. Nº 22.268/75 cita por diez días a herederos y acreedores para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, Julio 2 de 1975.

Imp. \$ 60,00

e) 15 al 28-7-75

O. P. Nº 21800

T. Nº 8929

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de FIDEL ANTONIO SALICA, a hacer valer sus derechos, expediente Nº 46.584/75. Publíquese por diez días. Salta julio 1 de 1975.

Imp. \$ 60,00

e) 14 al 25-7-75

O. P. Nº 21797

T. Nº 8927

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en autos: "Tortorici Juan Nicolás — Sucesorio". Expte. Nº 43904/75, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión ya sea como herederos o acreedores por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 19 de marzo de 1975. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 60.-

e) 11 al 24-7-75

O. P. Nº 21779

T. Nº 8914

El Señor Juez de 1ra. Instancia y 6a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA VILTE DE JORGE, Expte. Nº 9.342/73. — Salta, 27 de agosto de 1973.

Imp. \$ 60.-

e) 10 al 23-7-75

O. P. Nº 21778

T. Nº 9813

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don "GREGORIO KIND" para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte Nº 11.193/75. Salta, 2 de mayo de 1975.

Imp. \$ 60.-

e) 10 al 23-7-75

O. P. Nº 21775

T. Nº 8909

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán Dr. Edgardo Vicente, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don OSVALDO SIERRA - Expte. Nº 12036/74 Sucesorio- para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Dr. Teobaldo R. Osorez, Secretario. — Metán, 22 de abril de 1975.-

Imp. \$ 60.-

e) 10 al 23-7-75

O. P. Nº 21787

T. Nº 8919

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO FLORES para que comparezca a hacer valer sus derechos. — Metán, 23 de mayo de 1975.

Imp. \$ 60,00

e) 10 al 23-7-75

O. P. Nº 21786

T. Nº 8918

El Dr. Oscar Gustavo Koehle Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan Krajec, publíquese por diez días. — Salta, 10 de junio de 1975.

Imp. \$ 60.-

e) 10 al 23-7-75

O. P. Nº 21785

T. Nº 8917

La Dra. Eloísa Aguilar Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Quinta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO MARTIN MENDEZ para que hagan valer sus derechos. — Salta, 30 de junio de 1975.

Imp. \$ 60.-

e) 10 al 23-7-75

O. P. Nº 21774

T. Nº 8908

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra.

Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don CIRIACO SOTO - Expte Nº 43.657/74, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, Junio 23 de 1975.

Imp. \$ 60.-

e) 10 al 23-7-75

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 21828

T. Nº 8951

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 4 de Agosto de 1975, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré los siguientes bienes: 1) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el Pueblo de La Caldera, Provincia de Salta. Medidas según títulos: 27,07 de frente por 47,63 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Departamento La Caldera 05, sección A, manzana 4, parcela 13, matrícula 116. — Antecedentes de dominio: folio 51, 52, 53 asientos 1, 2, 4 y 6 del Libro 1 del R. de I. de La Caldera. Linderos: los que dan sus títulos: Base \$ 9.533,32.

2) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el Pueblo de La Caldera, Provincia de Salta. — Medidas según títulos: 1 cuadra de frente por 1 cuadra de fondo, o lo que resulte de la posesión o sea 4.500 mts.2. aproximadamente. Nomenclatura catastral: Departamento La Caldera 05, sección A, manzana 9, parcela 10, matrícula 117. Antecedentes de dominio: folio 55, asientos 1 y 2 del Libro 1 del R. de I. de La Caldera. Linderos: los que dan sus títulos. Base: \$ 24.046,66.

3) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle O'Higgins entre Mitre y Zuviría de esta ciudad. Medidas según títulos: 9,50 mts. de frente por 28,50 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Departamento Capital 01, sección B, manzana 19 B, parcela 11, matrícula 2.050. Antecedentes de dominio: folio 244, asiento 1 del Libro 63 del R. I. de la Capital. Linderos: los que dan sus títulos. Base \$ 13.226,66.

Ordena: El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "Rosa, Guillermina vs. Rosa, Miguel G.; Rosa, María del Huerto y Biquert, Doris Elvira - División de condominio". Expte. Nº 4.594/70. Señala: el 30 % en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente. Nota: con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 80.-

e) 17 al 30-7-75

## POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 21773

T. Nº 8907

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación de esta ciudad, cita y emplaza a herederos de BERNARDINA ARAOZ DE TARIFA y a toda perso-

na que se considere con derechos sobre el bien objeto de esta acción: "Tarifa, Vicente - Posesión Veinteñal" - Expte. Nº 11.514/75, para que en el término de diez días comparezcan a juicio a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (art. 90 C.P.C. y C.) — Edictos 10 días. — Salta, Julio 3 de 1975.

Imp. \$ 80.-

e) 10 al 23-7-75

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 21843

T. Nº 8967

#### CENTRO DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE Y. P. F. DEL NORTE

Sociedad Civil fundada el 4-10-63

CAMPAMENTO VESPUCCIO (Pcia. Salta)

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de agosto de 1975 a horas 18, en la sede de la Entidad, para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura Acta anterior.
- 2: Aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio 1974-75.
- 3º Aumento cuota societaria.
- 4º Informe sobre trámites plan de viviendas para los asociados.

Artículo 39º de los Estatutos: Se sesionará con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. De no obtenerse mayoría después de media hora de la fijada, se sesionará con el número presente de asociados. Campamento Vespucio, julio de 1975.

Antonio S. Gerez  
Secretario

Aristides A. Querci  
Presidente

Imp. \$ 60.-

e) 21 al 25-7-75

O. P. Nº 21840

T. Nº 8966

#### SAN JOSE S.A.

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a normas estatutarias, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1975 a horas 17 en su local de calle Buenos Aires Nº 979, ciudad, para considerar lo siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Anexos, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al 14º Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1975.
- 3º Fijación del número de integrantes del Directorio y elección de los mismos.
- 4º Elección del Síndico titular y suplente.
- 5º Remuneración al Síndico y a los Directores Ejecutivos.

NOTA: Los certificados o títulos deberán depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea indefectiblemente.  
Salta, julio de 1975.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 60.-

e) 21 al 25-7-75

O. P. Nº 21837

T. Nº 8961

#### COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTENA S.A.

FINCA URUNDEL

URUNDEL (Pcia. de Salta)

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 234 de la Ley Nº 19.550 y disposiciones Estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1975, a las 17 horas, en la sede legal de la Sociedad, sita en Finca Urundel - Urundel (Salta), para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 16º Ejercicio Económico, terminado el 31 de marzo de 1975.

- 2º Distribución de utilidades.  
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Angel Pis Diez  
Presidente

Imp. \$ 60,-

e) 21 y 22-7-75

O. P. Nº 21845 T. Nº 8970

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE SALTA**

**Convocatoria**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales (art. 43 del Dec. Ley 13.270-E/55), convoca a los profesionales inscriptos en la matrícula a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 8 de agosto de 1975, a las diecinueve (19) horas en su local de calle Alberdi 53, 1er. Piso Of. Nº 1 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de dos (2) profesionales inscriptos en la matrícula para firmar el Acta;
- 2º Oficialización de Listas de Profesionales en condiciones de ser Electos, conforme a la Resolución Nº 4/75;
- 3º Lectura y consideración de la Memoria, Balances Generales y Cuadros de Ingresos y Egresos, por los Ejercicios cerrados al 31-12-73 y al 21-12-74;
- 4º Renovación parcial del Consejo Profesional, elección por cuatro (4) años de siete (7) Consejeros Titulares en reemplazo de: ARZELAM, Luis M.; MENDILAHARZU, Héctor; ALANIS, Sixto A.; GORGON, Eduardo M.; VARILLAS, Armando; VILLADA, Francisco R.; y GUTIERREZ DEL RIO, Juan M. Elección por dos (2) años de siete (7) Consejeros Suplentes en reemplazo de CUELLO, Juan A.; FRANCH FRANCH, Raúl; LOPEZ PARRA, Roque; STRIZIC, Adolfo D.; MORON GIMENEZ, Francisco; GUZMAN, Roberto y GIGLIA, Enrique.

Salta, julio de 1975

Luis M. Arzelam  
Presidente

Carlos F. Abeleira  
Secretario

**Nota: Art. 22 - Dec. Ley 13.270-E/55.** — El acto eleccionario, como asimismo cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, contará con quórum legal igual a la cuarta parte de los profesionales inscriptos en la matrícula, hasta un cuarto de hora después que el fijado en los edictos; al no obtenerse el quórum mínimo establecido, la siguiente convocatoria tendrá lugar en un término no inferior a una hora después y no superior a quince días que el término fijado para la primera, con la prevención que el quórum será legal con los profesionales que concurren.

Imp. \$ 60,00

e) 21 al 25-7-75

O. P. Nº 21827 T. Nº 8950

**CERAMICA DEL NORTE SOC. ANONIMA  
Zuviría 142 — Salta**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de agosto de 1975, a las 15 horas, en el local social de calle Zuviría 142, Salta, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Motivos por los cuales la Asamblea se cita fuera del plazo legal.
- 2º Consideración remuneraciones a los señores Directores Gerente.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, anexos complementarios e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1974.
- 4º Distribución de utilidades.
- 5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 6º Designación de un accionista para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente.

**El Directorio**

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Ley 19550/72 sobre depósito anticipado de las acciones para poder asistir a la Asamblea.

Imp. \$ 60,00

e) 17 al 23-7-75

O. P. Nº 21826 T. Nº 8949

**CERAMICA DEL NORTE SOC. ANONIMA  
Zuviría 142 - Salta**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1975, a las 17 horas, en el local social de calle Zuviría 142, Salta, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de un accionista para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2º Consideración adquisición inmueble Catastro 2072 propiedad de Sucesión de Dalmira Alurralde de Soler y otros.

**El Directorio**

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Ley 19550/72 sobre depósito anticipado de las acciones para poder asistir a la Asamblea.

Imp. \$ 60,00

e) 17 al 23-7-75

**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION